UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (RESOL."C.S" 320/11, 324/12)

SEDE: Noroeste

TRABAJO FINAL

"VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO ADOLESCENTE: ABORDAJE DE LOS ORGANISMOS ESTATALES SELECCIONADOS EN TUCUMÁN"

***Alumna**: Psicóloga Dolores María Córdoba*

***DNI:** 28.883.692*

E-mail dolores_cordoba@hotmail.com

***Directora**: Dra. Abogada Griselda Alfaro*

***Lugar y Fecha**: San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2017*

INTRODUCCIÓN---------- 5

OBJETIVO GENERAL---------- 6

OBJETIVOS ESPECÍFICOS---------- 6

METODOLOGÍA ---------- 6

CAPÍTULO I ---------- 7

MARCO NORMATIVO---------- 7

ADOLESCENCIA---------- 10

NOVIAZGO ---------- 12

PERSPECTIVA DE GÉNERO---------- 13

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ---------- 14

A) Tipos de Violencia ---------- **16**

B) Modalidades de Violencia ---------- **17**

C) Fases de la Violencia de Género---------- **18**

CAPÍTULO II ---------- 20

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO---------- 20

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO---------- 24

ESTADÍSTICAS ---------- 25

CAPÍTULO III---------- 27

ABORDAJE DESDE LAS INSTITUCIONES SELECCIONADAS EN TUCUMAN ---------- 27

a) Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia, del Sistema Provincial

de Salud (SIPROSA) ---------- **28**

b) Observatorio de la Mujer ---------- **30**

c) Oficina de Violencia Doméstica de Corte Suprema de Justicia de Tucumán (OVD) ----- **33**

d) Defensoría del Pueblo de Tucumán ---------- **35**

e) Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia ---------- **37**

CONCLUSIONES ---------- 39

BIBLIOGRAFÍA ---------- 44

BIBLIOGRAFÍA EN FORMATO DIGITAL ---------- **45**

LEYES Y DECRETOS ARGENTINOS ---------- **47**

TRATADOS, CONVENCIONES Y LEYES INTERNACIONALES ---------- **48**

RESUMEN

El presente trabajo tiene por finalidad describir la problemática de la violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes, así como, caracterizar y analizar el alcance y limitaciones de la oferta institucional que ofrecen los organismos públicos seleccionados que forman parte de la “Red de Lucha Contra la Violencia de la Mujer de la Provincia de Tucumán” en el abordaje de los casos.

Los organismos seleccionados para realizar entrevistas semiestructuradas fueron los siguientes: Observatorio de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán; Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán (OVD); Secretaría de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de Tucumán; Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia, del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA) y por último, el Departamento de Prevención y Protección contra la violencia familiar y el maltrato infantil del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán.

“Es cualquier acto mediante el cual una persona trata de doblegar o paralizar a su pareja. Su intención, más que dañar, es dominar y someter ejerciendo el poder.” (Pick de Weiss, Susan; Yo adolescente, Edit. Ariel, México, 2001)

INTRODUCCIÓN

Este Trabajo Final Integrador (TFI) se realizó en el marco de la carrera de Especialización en Políticas Pública de Niñez, Adolescencia y Familia.

En este contexto, investigar la problemática de la violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes, motiva este TFI, en primer lugar, para conocer de qué manera se manifiesta por su especificidad y en segundo lugar, para profundizar los mecanismos de intervención y/o prevención institucionales a nivel estatal para luchar contra este flagelo.

Sin embargo, el conocimiento y la sanción sobre este tipo de violencia aún no resultan suficientes. La violencia que se ejerce contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral, por lo que se trata de una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y un problema social de enorme magnitud que crece.

En el ámbito concreto de las relaciones de pareja, los actos de violencia reflejan el carácter patriarcal de una violencia que trata de dominar y afianzar el concepto de autoridad con el poder del hombre, a través del control personal, doméstico y económico de la mujer.

La violencia contra la mujer en las relaciones de pareja es, entre otras cosas, fruto de los mandatos culturales que, “han otorgado una serie de derechos y privilegios al hombre, dentro y fuera de la relación de pareja, que han legitimado históricamente un poder y una dominación sobre la mujer, promoviendo la dependencia económica de él y garantizando el uso de la violencia y de las amenazas para controlarla” (Ibáñez, 2004).

En este contexto, las relaciones de noviazgo no están exentas de violencia. En el caso de las relaciones heterosexuales, se trata de relaciones afectivas de las que forman parte un hombre y una mujer. Por lo tanto, el establecimiento de una relación afectiva con desiguales privilegios para el hombre y la mujer puede derivar en manifestaciones de violencia por parte del joven, aún a pesar de que no exista convivencia entre ellos.

Aún estamos lejos de lograr que la sociedad supere al sexismo que le ha caracterizado desde mucho tiempo atrás. La violencia contra las mujeres es socio-cultural y afecta a todo tipo de mujeres, de edad, cultura y situación económica, otro elemento a añadir es que en numerosas ocasiones puede pasar inadvertida, porque fue tolerada socialmente, tiene un carácter instrumental de dominio y control, y se deriva de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres.

OBJETIVO GENERAL

-Caracterizar el problema de la violencia en relaciones de noviazgo en adolescentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el abordaje que realizan las instituciones seleccionadas en Tucumán, de la violencia contra la mujer adolescente en el noviazgo.

- Describir los mecanismos de atención, derivación y prevención con que cuentan las mencionadas instituciones.

METODOLOGÍA

El presente trabajo se caracteriza por tratarse de un tipo de investigación cualitativa, que conforme Mason (2006), su particular solidez yace en el conocimiento que proporciona acerca de la dinámica de los procesos sociales, del cambio, del contexto social, y en su habilidad para contestar preguntas que indaguen sobre el *cómo* y *por qué* de aquello que se quiere investigar.

Por otro lado, para los autores Marshall y Rossman (1999), la investigación cualitativa es pragmática e interpretativa razón por la cual, fue la elegida para el presente TFI, ya que posibilitó interpretar la realidad actual acerca del problema de violencia en el noviazgo adolescente, a partir del análisis de la práctica y la experiencia de los agentes estatales que se desempeñan en las instituciones seleccionadas.

Asimismo, se trata de un estudio de tipo descriptivo, ya que apunta a una delineación del fenómeno mediante la caracterización de sus rasgos generales. No implica la comprobación de hipótesis porque la finalidad es, describir la naturaleza del fenómeno. (Yuni & Urbano, 2003).

En este sentido, para llevar adelante la recolección de los datos se utilizó la técnica de entrevista semiestructurada, con la finalidad de permitir que las personas puedan hablar de sus experiencias, sensaciones e ideas a través de una conversación encuadrada en un marco profesional.

CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO

Argentina en su Constitución Nacional incorporó los tratados internacionales con jerarquía constitucional en el artículo 75 inciso 22.

En este sentido, para nuestro tema de estudio debemos referirnos a algunos de ellos a modo de contextualización.

Por un lado, destacamos a nivel de Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**,** que reconoce a los niños como sujetos de derechos y en este sentido, son personas en desarrollo, lo que determina que de su condición de seres humanos que no alcanzaron el pleno desarrollo físico y mental, requieren un plus de protección.

La CDN, en su artículo19[1] protege a las personas menores de 18 años de los malos tratos entre los que podemos mencionar el sometimiento de adolescentes a situaciones de violencia.

Otro instrumento que destacamos es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer conocida como (CEDAW).

Para el presente TFI, es relevante mencionar el artículo 1 de la CEDAW[2]:

"A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera."

Del artículo citado surge que la discriminación contra la mujer vulnera los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana. Vale destacar que en la presente se habla de discriminación contra la mujer sin hacer referencia a la violencia expresamente, por lo que es necesario insistir en que la discriminación contra la mujer es una forma de violencia, y como tal una

[1] Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 19: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

[2] Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en inglés), aprobada por Naciones Unidas en 1979.

violación a los derechos humanos.

Ahora bien, a nivel regional de la Organización de los Estados Americanos (OEA), debemos referirnos a la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer referida como *Belén do Pará*. Nuestro país la ratificó por medio de la Ley Nacional N° 24632.

Esta Convención, en sus artículos específicamente define la violencia contra la mujer entendida como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

Asimismo, la violencia contra la mujer, incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar en la unidad doméstica, en la comunidad o través del Estado.

El artículo 7° reconoce que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por los medios apropiados de carácter legislativo y de políticas orientadas a prevenir y erradicar dicha violencia.

A nivel nacional concretamente y a luz a respetar los estándares internacionales de derechos humanos, se sancionó la Ley N° 24417 de Protección contra la Violencia Familiar**,** con su decreto reglamentario 235/96.

Esta ley viabiliza la interacción entre el Poder Judicial y las Instituciones Públicas especializadas en la temática para dar respuesta a los casos que se presentan.

También podemos mencionar la Ley Nacional N° 26485 denominada Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ahora bien, a nivel local, en la Provincia de Tucumán, contamos con la Ley N° 6346 de Violencia Familiar, Doméstica y/o abuso sexual, la cual prevé realizar acciones intersectoriales con los Ministerios de Asuntos Sociales, de Gobierno, Justicia, Municipalidades, Poder Judicial, Iglesia, confesiones religiosas y organizaciones intermedias, sin mencionar al Ministerio de Salud.

Asimismo, debemos referirnos a la Ley Provincial Nº 7264 sobre el Régimen de Protección a la Víctima de Violencia Familiar. Esta norma es importante para nuestro estudio porque en su artículo1º define la violencia dentro de las relaciones de noviazgo y describe el procedimiento a seguir al momento de recepcionar la denuncia.[3]

[3] ARTICULO 1° VIOLENCIA FAMILIAR. CONCEPTO. ALCANCES. A los fines de la presente ley, se entenderá por Violencia Familiar toda acción, omisión o abuso que afecte la integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Cuando los hechos denunciados configuren delito de acción pública, el juez interviniente deberá poner en conocimiento de los mismos al señor fiscal Penal de turno, a fin de que éste instruya las actuaciones que correspondan. Esto, sin perjuicio de la continuación del proceso previsto en esta ley en sede civil, en salvaguarda de la víctima,

En el ámbito penal, el artículo 304 del Código Procesal Penal de Tucumán señala:

"...Toda persona que sufriere lesiones o maltratos físicos o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal, o escrita y solicitar medidas cautelares conexas ante cualquier funcionario judicial o policial quienes de inmediato y sin más trámite deberá comunicarlos ante el Fiscal de Instrucción, para que se expida dentro de un plazo que no podrá superar las 24 hs, sobre la procedencia de la misma. Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y /o Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en su conocimiento de los hechos al Ministerio Público".

Siguiendo el recorrido normativo, en el año 2010, Tucumán adhirió por medio de la Ley N° 8336, a la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Mencionaremos además la Ley Provincial N° 8293 Protección Integral de los derechos de la familia, de las niñas, niños y adolescentes.

Esta normativa, en todos sus niveles, internacional, nacional y provincial pone en el tapete un problema del cual no se podía hablar hasta hace poco tiempo.

En este sentido, debemos subrayar que los avances normativos son el resultado de las acciones y las luchas colectivas de las mujeres, en defensa de los Derechos Humanos.

Dada la magnitud de la problemática, en nuestra Provincia, durante la última sesión Legislativa extraordinaria del año 2016, se aprobó el Estado de emergencia por violencia de género, el cual tendrá vigencia por el plazo de dos años en todo el territorio provincial.

La finalidad de esta propuesta consiste en lograr la implementación efectiva de todos los derechos y garantías consagrados en la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones.

---

y sin que esta comunicación obstaculice este proceso civil.

Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales, consanguíneos y/o afines y a convivientes o descendientes directos de alguno de ellos, en consonancia con la Ley N° 7029 –Régimen de Protección y Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar. **También se entenderá alcanzado el ejercicio de violencia sobre la persona con quien se tenga o se haya tenido relación de noviazgo o pareja, con quien se estuvo vinculado por matrimonio o relación de hecho, o con quien se esté vinculado por los institutos de la tutela, la curatela y la adopción, con todos sus alcances.** (Los destacados son propios)

Además, tiene como objetivo implementar y poner en funcionamiento el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las mujeres y realizar campañas de difusión masiva, con alcance a todo el territorio provincial, de prevención y alerta sobre la gravedad de la problemática. También participará el Ministerio de Educación, debido a que impulsará la incorporación de la perspectiva de género en las curriculas educativas.

Por otro lado, se ordena la creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer**,** entre los que se incluyen: dos en Capital, dos en Concepción y dos en Monteros.

Estos juzgados serán unipersonales y estarán a cargo de jueces letrados, quienes deberán cumplir con las exigencias de la Constitución Provincial. Conjuntamente, serán asistidos técnica y profesionalmente por un Cuerpo Interdisciplinario de Profesionales de Asistencia a la Víctima de Violencia de Género.

Por último, prevé la creación de un cuerpo de abogados para víctimas de la violencia de género. Este cuerpo de abogados se creará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y tendrá como objetivo principal asegurar el acceso gratuito y expedito a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Esta breve reseña legislativa evidencia el avance relacionado con el marco normativo en temáticas relacionadas con la prevención de vulneración de los derechos de las mujeres.

Entonces, si bien sostenemos que el cimiento de una sociedad son las normas, debemos subrayar la importancia de dotarlas de vida y contenido a través del diseño e implementación de políticas públicas con enfoque de derechos, Nino (2005).

A continuación, desarrollaremos una serie de conceptualizaciones de los términos seleccionados relacionados con la problemática en cuestión.

ADOLESCENCIA

Del latín *Adolescer, d*esarrollarse, adolescere, significa crecer. Según el significado del latín la adolescencia, significa desarrollarse la persona, ya sea hombre o mujer.

La Real Academia Española la define como: del lat. *adolescentia*. Período de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud.

Por otro lado, para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adolescencia “es el período de crecimiento y desarrollo humano que se

produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios."[4]

Por su parte, Freud (1905) se refirió a la adolescencia como una época correspondiente con la etapa genital, comprendida entre los 12 y los 15 años de edad aproximadamente, período durante el cual los cambios producidos están relacionados fundamentalmente a la maduración sexual.

Para los psicoanalistas la adolescencia es un momento de *sturm und drang*; es decir de "ímpetu y borrasca", cuya causa primordial es el conflicto sexual, Grinder (1990). De esta causa se derivan características tales como: sentimientos de aislamiento, ansiedad y confusión, unidas a una intensa exploración personal, que conduce paulatinamente a la definición del sí mismo y al logro de la identidad; también la inconsistencia en la actuación, pues unas veces luchan contra sus instintos, otras los aceptan; aman y aborrecen en la misma medida a sus padres; se rebelan y se someten; tratan de imitar y a la vez, quieren ser independientes.

Argentina, incluye en sus normas del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), los estándares internacionales dando paso a nuevos criterios y modos de percibir cuestiones vinculadas a la infancia, adolescencia, la persona humana, la familia y la capacidad de las personas.

Este nuevo CCyC en su artículo 25 define menor de edad a la persona que no ha cumplido dieciocho años y denomina adolescente a la persona que cumplió trece años.

Estos reconocimientos quedaron plasmados, por ejemplo, en el artículo 26[5] del CCyC, referido al ejercicio de los derechos por la persona menor de

---

[4] Organización Mundial de la Salud "Salud del Adolescente"(en línea) http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/es/ consultado 20 de abril de 2017.

[5] ARTICULO 26.- Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad. La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales.
No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada.
La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona.
Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.
Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico.
A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones

edad, y descripta a partir de las características psicofísicas, aptitudes y desarrollo del niño. A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos.

La redacción y vigencia del nuevo CCyC visibiliza los cambios socio-culturales plasmados en normas específicas que contemplan el principio de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos con autonomía progresiva, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

En otras palabras, la normativa argentina adecuó su plexo normativo a los estándares internacionales de derechos humanos.

Por último, en forma complementaria, UNICEF,[6] entiende la adolescencia como un período difícil de definir con precisión por diferentes razones, pero resalta que nuestro planeta es el hogar de 1.200 millones de personas que tienen entre 10 y 19 años, los adolescentes.

En consecuencia, a los fines de este trabajo y para una visión integral de la perspectiva, en consonancia con los tiempos que corren, la adolescencia será definida como lo hace la Organización Mundial de la Salud (OMS):

"El período de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios, superado únicamente por el que experimentan los lactantes. Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos. El comienzo de la pubertad marca el pasaje de la niñez a la adolescencia."[7]

A esta conceptualización, sumamos los aportes psicoanalíticos que aluden a una etapa caracterizada por sentimientos de aislamiento, ansiedad y confusión, unidas a una intensa exploración personal, que conduce paulatinamente a la definición del sí mismo y al logro de la identidad.

NOVIAZGO

Van Pelt, define el noviazgo como una amistad sentimental:

"una amistad especial que surge entre dos personas de sexo opuesto que cultivan relaciones afectivas que pueden conducir al amor; al noviazgo o al

---

atinentes al cuidado de su propio cuerpo.

[6] Unicef Página Oficial:"La adolescencia, una época de oportunidades"(en línea) https://www.unicef.org/honduras/Estado_mundial_infancia_2011.pdf - consultado 10 de febrero de 2017

[7] Organización Mundial de la Salud: "Desarrollo en la Adolescencia" (en línea) http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/ consultado 10 de Julio de 2017

matrimonio, que comienza con una clase de amistad especial, el amor y las actitudes románticas vienen después". (1988, Citado por Barrios Nuñez, 1997)

Entonces, podemos referirnos al noviazgo como un estado transitorio. Se trata de un periodo durante el cual dos personas mantienen una relación amorosa con el objetivo de avanzar en el conocimiento mutuo: si el noviazgo resulta satisfactorio para ambos, la pareja podría terminar formalizando su relación.

En la actualidad, en principio, el comienzo de una relación de este tipo, se produce como consecuencia de la voluntad y el deseo de dos personas, pero tiempo atrás, era necesario que el hombre acudiera a casa de su novia o prometida para pedir su mano al padre de la misma, lo que muestra como culturalmente, el hombre mostraba supremacía sobre la mujer, y falta de igualdad en la pareja.

Es necesario establecer que en estos tiempos existe una gran variedad de tipos de noviazgo. Estas relaciones se diferencian en base a la idea o al funcionamiento que tienen en cuestiones tales como la fidelidad, la finalidad, el sexo, la duración o la formalidad.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

En 1955 John Money propuso el término "papel de género" para describir el conjunto de conductas atribuidas a los varones y a las mujeres. Sin embargo, será Robert Stoller quien establezca más claramente la diferencia conceptual entre sexo y género.

Por ello, los sistemas de género se entienden como los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anatómico-fisiológica y que dan sentido a las relaciones entre personas sexuadas.

Para Susana Gamba (2007), *"*el género, como categoría social, es una de las contribuciones teóricas más significativas del feminismo contemporáneo. Esta categoría analítica surgió para explicar las desigualdades entre hombres y mujeres, poniendo el énfasis en la noción de multiplicidad de identidades*".*

De esto se desprende, que el género es un concepto que remite a los rasgos psicológicos y socioculturales que se le atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad.

Lo femenino y lo masculino se construye a partir de una relación mutua, cultural e histórica. Lo femenino o lo masculino no se refiere al sexo de los individuos, sino a las conductas consideradas como femeninas o masculinas.

Por el contrario, el sexo corresponde a un hecho biológico.

En consecuencia, a la significación social que se hace de los mismos se la denomina género. La problematización de las relaciones de género logró romper con la idea del carácter natural de las mismas.

Al respecto, la perspectiva de género sirve para realizar una lectura crítica y cuestionadora de la realidad, así como, analizar y transformar la situación de las personas. Se trata de revisar y modificar estas construcciones de género en la búsqueda de nuevos vínculos no jerarquizados ni discriminatorios.

Es importante destacar que, en relación a los marcos teóricos adoptados para una investigación, capacitación o desarrollo de políticas o programas, Susana Gamba señala que la “perspectiva de género”, implica:

a) reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las mujeres;

b) que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas;

c) que las mismas atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión.

Tratándose de una cuestión de concepción del mundo y de la vida no está supeditada a que la adopten las mujeres ni está dirigida a ellas. La perspectiva de género sostiene que la cuestión de los géneros no es un tema a agregar como si se tratara de un capítulo más en la historia de la cultura, sino que, las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos de la cultura: el trabajo, la familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia, la sexualidad, la historia, etc.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Como mencionamos al aludir a la normativa, nuestro país cuenta con la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Recordamos que Tucumán adhirió a esta norma.

El artículo 4°, define la violencia contra las mujeres, como: todo tipo de conducta que afecte la vida, libertad e integridad de una mujer en cualquier aspecto de su ser, es decir, cualquier acción infringida por alguien desigual respecto al poder, que menoscabe tanto su cuerpo como su costado emocional y/o relacional, o interfiera con su libertad de cualquier forma.

Por otra parte esta ley, en su artículo 5°, clasifica a la violencia en cinco tipos: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica y en su artículo 6º en seis modalidades (ámbitos): doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, y mediática.[8]

[8] ARTÍCULO 5º - Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: 1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física. 2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. 4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. 5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. ARTÍCULO 6º - Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia; b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la - 12 - sociedad civil; c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres

Cabe ahora, analizar los tipos de violencia para dotarlos de contenido, razón por la cual, consideramos oportuno aludir a ellos específicamente.

Así, la clasificación actúa como una herramienta para clarificar cuáles acciones u omisiones encuadran dentro de la problemática de violencia hacia la mujer. Se hace necesaria ya que muchas veces se naturalizan conductas agresivas por desconocimiento y estas suelen tener las mismas consecuencias psicológicas que la violencia física. Por otra parte, constituye un paso de lo general a lo particular y específico del problema.

A) Tipos de Violencia

- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

- Psicológica: Causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

---

en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral; d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929. f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

- Económica y patrimonial: Se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

- Simbólica: A través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

B) Modalidades de Violencia

Por otro lado, en relación a las formas de manifestarse los tipos de violencia antes mencionados, de acuerdo al ámbito en el cual se desarrollan, se diferencian en:

- Violencia doméstica: Se caracteriza por desarrollarse en contra de las mujeres en el ámbito del grupo familiar, independientemente del espacio físico, es de destacar que incluye relaciones ya finalizadas y no es requisito la convivencia.

- Violencia institucional: contra las mujeres, la cual es ejercida por instituciones, funcionarios, profesionales o cualquier trabajador perteneciente a un organismo público que obstaculicen el acceso de alguna mujer a cualquier política pública, Se incluye también a la ejercido por miembros de sectores privados.

- Violencia laboral: contra las mujeres, que es aquella que discrimina a la mujer y obstaculiza su acceso al trabajo en general, como así su permanencia y/o su ascenso, utilizando muchas veces estrategias de muy baja moral.

- Violencia contra la libertad reproductiva: ejercida por el personal de salud o cualquier tercero, que vulnere su libertad de decisión respecto a la maternidad en todas sus esferas.

- Violencia obstétrica: siendo esta la ejercida sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de la mujer.

- Violencia mediática: que se trata de publicaciones o difusión de mensajes e imágenes estereotipados que promuevan la explotación de mujeres o sus imágenes o que injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de ellas.

Para el presente trabajo, tomamos la modalidad de violencia doméstica como la que mejor describe lo que sucede en las relaciones de pareja donde los hombres ejercen violencia contra las mujeres adolescentes en una relación de noviazgo.

Cabe realizar en esta instancia una diferenciación entre violencia de género y violencia contra las mujeres como la denominación empleada por el movimiento de mujeres cuando empezó a denunciar dichas situaciones.

Montserrat Luna Hernández señala que con el concepto de *violencia de género* alude a las formas con que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal, se trata de una violencia estructural hacia las mujeres con el objeto de subordinarlas al género masculino.

En este marco, la violencia de género es un concepto que emergió con la intención de resaltar que es una expresión estructural de las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres.

C) Fases de la Violencia de Género

La antropóloga Leonor Walker (1979) formuló la teoría del Ciclo de la violencia de género. Según su teoría, este ciclo comprende fases.

Este ciclo, se aplica para la violencia en el noviazgo de igual manera que para todos los casos de violencia doméstica.

La primera fase comienza con la tensión, resultado del aumento de conflictos en la pareja. El maltratador es hostil, aunque aún no lo demuestra con violencia física, y la víctima trata de calmar la situación y evita hacer aquello que cree que disgusta a su pareja, pensando que puede evitar la futura

agresión. Esta fase se puede dilatar durante varios años y es la que la autora denomina acumulación de tensión.

Luego de la tensión que se llegó a acumular, en esta segunda etapa se pierde por completo toda forma de comunicación, entendimiento y el maltratador ejerce la violencia en su sentido amplio, a través de agresiones verbales, psicológicas, físicas y/o sexuales. Es en esta fase cuando se suelen denunciar las agresiones o se solicita ayuda, ya que se produce en la víctima lo que se conoce como crisis emergente, por lo que la fase en denominada explosión violenta.

La última fase del ciclo, es el arrepentimiento. Durante esta etapa la tensión y la violencia desaparecen y el hombre se muestra arrepentido por lo que ha hecho, colmando a la víctima de promesas de cambio.

Esta fase es conocida también como *luna de miel*, porque el hombre se muestra amable y cariñoso, emulando la idea de la vuelta al comienzo de la relación de afectividad.

A menudo la víctima concede al agresor otra oportunidad, creyendo firmemente en sus promesas. Esta fase hace más difícil que la mujer trate de poner fin a su situación ya que, incluso sabiendo que las agresiones pueden repetirse, en este momento ve la mejor cara de su agresor, lo que alimenta su esperanza de cambio. Sin embargo, esta etapa de arrepentimiento dará paso a una nueva fase de tensión. El ciclo se repetirá varias veces y, poco a poco, la última fase se irá haciendo más corta y las agresiones cada vez más violentas.

Conforme lo expone la autora Walker, al analizar el ciclo de la violencia, podemos decir que la mujer que se ve inmersa en él, necesita tiempo para comprenderlo. Paulatinamente se irá dando cuenta de que siempre ocurre igual, e incluso empeora. No obstante, a lo largo de este proceso, sufrirá una pérdida progresiva de autoestima y desconfiara de su capacidad para mejorar su situación, con lo que, frecuentemente, su respuesta es de mayor sumisión hacia el agresor. Esta actitud no hace sino reforzar en él, el convencimiento de que su estrategia es aceptable y que funciona.

De esta manera, cuando una mujer víctima de violencia hace una petición de ayuda ha dado varias vueltas al ciclo. Cada vez que cierra uno pierde confianza en sí misma. Por todo lo anterior, es esencial que las víctimas reciban apoyos concretos en todas las ocasiones en que, tras la fase de agresión, decida dar pasos encaminados a mejorar su situación. Si esta ayuda no se produce, llegada la fase de calma será mucho más difícil movilizarla para que tome decisiones.

CAPÍTULO II

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

En relación a todas las clasificaciones antes expuestas y a los fines de este trabajo, se dirá que la violencia contra mujeres en las relaciones de noviazgo es toda acción u omisión que produce un daño de tipo sexual, físico o psicológico, del hombre contra la mujer, con el objeto de controlar o dominar a la persona.

Cabe destacar que, el tipo de relaciones en las cuales puede presentarse esta forma de violencia es amplio e incluye desde relaciones con mayor grado de compromiso hasta relaciones iniciales, informales y esporádicas.

En el caso concreto de los adolescentes estas relaciones reciben diversas denominaciones según el grado de formalidad y compromiso que se le asignen: novios, amigovios, salientes, *touch and go*, etc.

Los noviazgos violentos son más frecuentes de lo que se cree, donde las adolescentes sufren de agresión psicológica y a veces también física. La espiral de violencia comienza de a poco y lo importante es que no se naturalicen estas conductas como parte de lo normal y cotidiano en una relación.

La violencia en noviazgos adolescentes se da en esta etapa de socialización afectiva, donde pueden detectarse los primeros indicios de la violencia doméstica e incluso, encontrarse algunos factores causales.

Mientras día a día nos sorprendemos del gran número de mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas, es necesario ver también que hay un importante número de personas jóvenes que cotidianamente son víctimas de violencia en sus relaciones y aún están a tiempo de advertir situaciones más graves si toman conciencia de la problemática.

Cabe resaltar el efecto nocivo de este fenómeno sobre la salud y sobre la vulneración de los derechos humanos, por lo que es necesario prevenirla o detectarla de manera temprana, así como reducir su frecuencia y evitar sus manifestaciones más graves.

Durante la adolescencia, la sociedad transmite al individuo un sistema de prácticas, creencias y valores que la persona rechaza o asume. En esta etapa la persona comienza a forjar su independencia y autonomía frente a su entorno social, situación trascendental, ya que las vivencias y definiciones que adopte en esta época serán en gran parte decisivas para su edad adulta.

Es importante resaltar que la violencia produce efectos que pueden

reproducir conductas negativas y extenderse a todos los contextos donde interactúa el adolescente, del ámbito privado trasciende al público, por lo que en la etapa de noviazgo merece especial atención, sobre todo, cuando se inician las relaciones entre los jóvenes, se definen roles y límites.

En numerosas ocasiones, las conductas violentas en las relaciones de pareja no son percibidas como tales, por las víctimas, o por los agresores, es decir, los signos de maltrato durante el noviazgo se confunden con muestras de afecto, que en realidad ocultan conductas controladoras.

En relación a su inicio, puede ocurrir en cualquier momento de la relación, desde el primer encuentro, durante el noviazgo o luego de varios meses o años de relación; por analogía, cualquier momento de la relación implica los mismos aspectos de poder y control que la violencia conyugal. Esto es sin duda alguna, producto de la desigualdad entre mujeres y hombres aprendida de las relaciones en la familia y el entorno a través del tiempo, misma que es reforzada por los estereotipos difundidos por los medios de comunicación, por ejemplo.

Las parejas de adolescentes se citan para salir, conocerse y divertirse juntos, pero en la mayoría de los casos no conviven. Cada uno posee su propio entorno familiar que es el ámbito de contención emocional y de sustento. Incluso en muchos casos, aún no tienen proyectos en común, al menos a largo plazo. Los factores culturales, el entorno familiar, la socialización, (ya que en esta etapa pasan la mayor parte del tiempo en instituciones educativas), y las vivencias con sus amistades, serán factores que contribuirán a definir la percepción que tienen los adolescentes sobre la violencia en la pareja y su continuidad y agravamiento durante el matrimonio o convivencia.

Dicha percepción, va a estar influenciada, no solo por vivencias de violencia en la familia de origen sino también de la influencia y el conocimiento del uso o padecimiento de formas de violencia por parte de pares conocidos. Esto evidencia el importante papel que tiene la familia y el grupo de iguales como posibles modelos de aprendizaje y de legitimación de la violencia en las relaciones de pareja y conjuga en el grado de aceptación acerca de la naturalidad de la violencia en las relaciones de noviazgo.

Algunas creencias y roles sociales, reproducen y justifican la violencia contra las mujeres. La violencia y la dominación social y cultural del hombre sobre la mujer desempeña un papel decisivo en la probabilidad de que las mujeres sean víctimas de violencia, esto de acuerdo a los estereotipos de género que históricamente rigen nuestra cultura. Cabe resaltar acá que el reconocimiento del género, como categoría diferente al sexo, posibilitó una

gran evolución en la aceptación de nuevos roles, aunque la fuerza de los estereotipos tradicionales de género sigue presente entre las y los adolescentes.

En la cotidianeidad del ejercicio profesional, es común ver adolescentes que se sienten halagadas, cuidadas y deseadas por sus parejas masculinas que controlan su vestuario, sus horarios, sus actividades, hasta sus amistades. En muchas ocasiones, la víctima de violencia, a su vez, puede haber sido víctima o testigo de violencia en su familia, y puede haber naturalizado este tipo de vínculo.

Además, es habitual ver novios que comienzan a aislar a sus parejas adolescentes, alejándose hasta de sus familias de origen, lo que conlleva deterioro en los vínculos de mayor contención para ese grupo etario, como son los grupos de pares y los vínculos con madres, padres, hermanos.

De este modo, comienza el menoscabo de la autoestima de aquellas mujeres adolescentes víctimas de violencia, quienes, sin darse cuenta, se encuentran solas, aisladas sin contención afectiva y dependientes de su propio agresor, recibiendo un trato autoritario. Su opinión no es tomada en cuenta y suelen hacerles pasar situaciones vergonzosas o de burla de ella frente a otras personas. En ocasiones recibe presión para tener relaciones sexuales o realizar actos sexuales que no disfruta, es manipulada emocionalmente, la responsabiliza del maltrato consecuencia de sus acciones. La víctima entonces, se esfuerza por ser una persona comprensiva y así cree lograr un cambio en su pareja. Otras veces, presenta un sentimiento de culpabilidad y de incapacidad de terminar con la relación.

Ahora bien, es necesario resaltar que en todos los casos de violencia existen elementos que provocan efectos nocivos en contra de una persona predisponiendo o facilitando en ella, la búsqueda inconsciente de relaciones de violencia o le impiden a ella despegarse de las mismas cuando se le presentan, y se los denomina Factores de riesgo.

Un factor de riesgo es para Berkowitz (1996), una condición que aumenta la probabilidad de las acciones agresivas, pero no necesariamente las produce. Es necesario resaltar el carácter de *probabilidad* y no de *determinación* de estos factores. Así pues, que, una persona presente un factor de riesgo no implica que, necesariamente vaya a desarrollar conductas problemáticas.

En la misma lógica, González Lozano, (2017)[9], realiza una clasificación de los factores de riesgo establecidos en los siguientes términos y diferencia ejemplos en cada grupo:

- *Factores sociodemográficos*: variación étnica, estatus socioeconómico, lugar de residencia.

- *Factores históricos:* maltrato infantil, violencia intrafamiliar, prácticas educativas inadecuadas, etc.

- *Factores clínicos*: consumo de alcohol y drogas, depresión, baja autoestima, celos, ira, etc.

- *Factores interpersonales y contextuales:* dificultades para la comunicación y la solución de problemas, influencia del grupo de iguales, satisfacción en la relación de pareja, etc.

Además de los mencionados por la autora, creemos necesario agregar algunos factores relacionados a los anteriores, como ser la ausencia de afecto y comprensión, la falta de un proyecto de vida, el mal manejo de emociones, el exceso de tensión por problemas sociales, económicos, insatisfacción personal. Además, en los adolescentes se destacan los efectos negativos del fracaso escolar, la presión del grupo de pares, la falta de apoyo y orientación por parte de padres e instituciones educativas y los altos niveles de tolerancia a las conductas violentas.

También pueden considerarse factores de riesgo a los estereotipos de género como por ejemplo aquellos que ya se observaban en *El Emilio* de Rosseau (2011), en el que remarca como las mujeres debían dedicarse a las tareas domésticas e internas, mientras el hombre podría realizar actividades externas, en contacto con la sociedad.

Ahora bien, para evitar el avance de situaciones que posibiliten el acrecentamiento hacia los factores de riesgo, debemos establecer la necesidad de ponderar y fortalecer algunas características a las que proponemos mencionar como: condiciones de protección, que se destacan por ser aquellas que potencialmente impedirían a las adolescentes sostener vínculos de pareja atravesados por la violencia.

Realizamos una analogía con la propuesta de los factores de riesgo

[9] González Lozano, M. P., "Violencia en las relaciones de noviazgo entre jóvenes y adolescentes de la comunidad de Madrid", (en línea) http://eprints.ucm.es/8435/1/T30765.pdf (consulta 02 de agosto de 2017)

expuesta arriba, y proponemos en la misma línea, las siguientes condiciones de protección:

- *Condiciones sociodemográficos*: Educación en el respeto, la igualdad y la tolerancia en relación a las diferencias económicas, raciales, religiosas, étnicas, contención y orientación en la escuela.

- *Condiciones históricas:* la existencia de un entorno que brinde apoyo familiar dentro de una dinámica familiar positiva, los modelos sociales positivos y solidarios, la pertenencia a redes sociales que apoyen y orienten a víctimas de violencia en el noviazgo.

- *Condiciones clínicas:* fortalecimiento de la autoestima, de vínculos familiares, de la seguridad, los estilos de vida saludables.

- *Condiciones interpersonales y contextuales:* entrenamiento en la comunicación asertiva, la actitud positiva ante el futuro, la existencia de un proyecto de vida, la capacidad de tomar decisiones y de resolución no violenta de conflictos en el hogar y la escuela.

A nivel estatal, actuarán como factores de protección la sanción de leyes contra la violencia, el fortalecimiento de valores y la orientación, información y apoyo en casos de violencia en el noviazgo. Es necesario resaltar la importancia del rol del Estado en la promoción de políticas públicas centradas en la educación y cultura del respeto por los derechos humanos y del otro, como sujeto de derechos, a través de proyectos de educación no sexista, centrados en la igualdad, derribando paradigmas patriarcales.[10]

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Como se desprende de lo dicho por Valdivia Peralta M. y González Bravo L (2014), todo lo anterior no pasará inadvertido por la subjetividad de las mujeres víctimas de tanta violencia. El maltrato deja su huella en algunos casos más leve y en otros imborrable.

Estos autores, en relación a las consecuencias provocadas por la violencia en las mujeres adolescentes durante las relaciones de noviazgo, las más destacadas son: bajo rendimiento académico, deserción escolar, embarazo, trastornos alimentarios, baja autoestima, inseguridad, aislamiento,

[10] Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres "Educación no sexista, hacia una real transformación" (en línea) http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2016/10/36621_RED-2016-WEB.pdf - consultado 03 de mayo de 2017

riesgo de ser victimizadas en las relaciones de pareja adultas futuras, enfermedades de transmisión sexual, trastornos ansiosos, depresivos y síntomas de estrés postraumático, ideación suicida y normalización de la propia experiencia de violencia.

ESTADÍSTICAS

A nivel nacional el desarrollo de estadísticas oficiales sobre este tipo de violencia es incipiente y lo mismo sucede en el ámbito de la provincia de Tucumán.

Sin embargo, en virtud de la pertinencia de contar con datos concretos cuantitativos recurrimos a fuentes secundarias.

Conforme la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo y muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo y no supieron identificarla.

“La violencia más frecuente es la ejercida por el actual o último esposo o compañero, declarada por el 43.2% de las mujeres, le sigue la violencia en la comunidad por el 39.7% de las mujeres; la violencia en el trabajo representa el 29.9% y la escolar 15.6%” (OMS, 2016).

A nivel nacional, el Observatorio de Femicidios[11] en Argentina, respecto de los tipos de violencia antes mencionados, la más frecuente es la violencia psicológica: las amenazas, el control excesivo, la desvalorización constante de lo que la mujer dice o hace.

Otra forma es la presión para tener relaciones sexuales. La violencia física como empujones, palmadas, palizas, cuando la novia cuestiona e intenta romper la relación o los mecanismos de control y dominación.

"Eran novias de sus atacantes 1 de cada 4 de los 209 mujeres que murieron en los primeros nueve meses de 2013".[12]

Por otra parte, una investigación realizada por el programa Construyendo Igualdad de Género del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba detectó que en el 95% de las parejas adolescentes hay indicios de violencia. La violencia psicológica es la más frecuente, es aceptada como normal y, en muchos casos, continúa con situaciones de violencia física. El 72% de jóvenes de 15 a 19 años consultadas dijo que el principal conflicto en la pareja son los celos[13].

---

[11] Observatorio de Femicidios de La Casa del Encuentro, fundada el 4 de octubre del año 2003 por Ada Beatriz Rico, Fabiana Tuñez y Marta Montesano, con el fin de diseñar un proyecto feminista por los derechos humanos de todas las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

[12] Observatorio de Femicidios en Argentina de La Casa del Encuentro.

[13] Construyendo igualdad de género. Defensor del Pueblo de Córdoba (en línea) http://www.defensorcordoba.org.ar/archivos/publicaciones/2016-9-27-

Fuentes periodísticas como el Diario Popular de Buenos Aires (digital) en su nota de fecha 13 de febrero de 2015[14], indica que: "La mayoría de las víctimas tienen entre 14 y 21 años. Durante el año pasado, la línea gratuita de atención del gobierno porteño recibió 10 mil llamados: mil fueron de jóvenes maltratadas por sus novios". Uno de cada diez casos de violencia de género en la ciudad de Buenos Aires se produce en el seno de noviazgos, según estadísticas difundidas.

La línea de atención gratuita por causas de violencia de género[15], recibió durante 2014 más de 10 mil llamados, de los cuales unos mil fueron realizados por mujeres jóvenes que habían sufrido maltrato por parte de sus novios.

Específicamente en la Provincia de Tucumán, en una entrevista realizada a la Abogada Lucía Briones, Directora del Centro Municipal de Violencia, Mujer y DDHH y la Licenciada Vicky Disatnik, Presidenta de la organización Casa de las Mujeres, aseguraron que la situación en la provincia es igual de grave que en el resto del país; "en lo que va del año, ya se produjeron 227 femicidios en el país".[16]

14.37.7.402_GaleriaArchivo.pdf Consultado 10 de marzo de 2017.

[14] Diario Popular online "Violencia de Género: 10% de los casos, son el noviazgo". (en línea) https://www.diariopopular.com.ar/policiales/violencia-genero-10-los-casos-son-noviazgos-n216811 consultado 18 de marzo de 2017.

[15] Se trata de la línea de atención telefónica #144, puesta al alcance de las mujeres víctimas de violencia de género por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que funciona en todo el país, las 24 horas, los 365 días del año, con el objetivo de contener, informar y asesorar a quienes se encuentran en situación de violencia en sus diferentes formas: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática.

[16] Jaramillo, A*"#NiUnaMenos: reclaman la creación urgente de un refugio para las víctimas en Tucumán"* (en línea). Diario La Gaceta 19/10/2016 http://www.lagaceta.com.ar/nota/703978/sociedad/niunamenos-reclaman-creacion-urgente-refugio-para-victimas-tucuman.html-consultado 11 de julio de 2017

CAPÍTULO III

ABORDAJE DESDE LAS INSTITUCIONES SELECCIONADAS EN TUCUMAN

En los inicios de este trabajo, se describió la problemática a investigar y desarrollar, se definió el marco normativo de la misma y se realizaron las conceptualizaciones correspondientes al tema con las especificidades que requiere.

A continuación, desarrollaremos la información obtenida a través de la técnica de entrevista, con la cual se buscó describir con qué mecanismos cuentan las instituciones seleccionadas, para dar respuesta al problema.

Los organismos seleccionados para este trabajo fueron cinco, e integran la Red de lucha Contra la Violencia hacia la Mujer en Tucumán:

- Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia, del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA)

- Observatorio de la Mujer

-Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia (OVD)

-Defensoría del Pueblo de Tucumán

-Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Las entrevistas semiestructuradas para la recolección de datos e información estuvieron focalizadas en las siguientes preguntas:

- ¿Cuentan con datos estadísticos sobre la problemática en cuestión?

- ¿Las adolescentes consultan en persona? ¿Van acompañadas?

- ¿Con qué recursos institucionales cuentan para la prevención y el abordaje de la situación de violencia en el noviazgo adolescente?

- ¿La institución está integrada por equipos interdisciplinarios?

- ¿Realizan actividades interinstitucionales para capacitaciones, prevención y promoción de derechos?

- ¿Cuentan con la infraestructura necesaria para la atención de estos casos?

Son esos interrogantes, entonces, los que guiaron las siguientes entrevistas.

a) Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia, del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA)

Este programa dentro del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán, está orientado para proponer políticas, diseñar y ejecutar en el ámbito del Ministerio de Salud acciones de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de la población desde una perspectiva de género.

Como primer dato recabado, el organismo no cuenta con datos estadísticos concretos a cerca de la cantidad de casos de violencia dada en el contexto de relaciones de noviazgo adolescente,

En relación al modo en que llegan las adolescentes a consultar, es decir, si van ellas en personas, solas o acompañadas, se infiere que en la mayoría de los casos en los organismos que conforman el SIPROSA, las adolescentes llegan a partir de alguna lesión o traumatismo, consecuencia física de la violencia, en general acompañadas por la madre o algún familiar muy cercano.

Es de resaltar que, en este ámbito, las víctimas en su mayoría no hacen referencia a la situación de violencia en la que viven, hasta después de ser entrevistadas y evaluadas en profundidad.

La situación de violencia es constatada en el examen físico, la anamnesis y en los casos específicos de adolescentes, evalúan lo que ellos llaman “indicadores de riesgo en el noviazgo” entre los que se diferencian los siguientes:

Antecedentes de violencia: incluye episodios de violencia con anteriores parejas, antecedentes de violencia en la familia de origen de la víctima o en la familia de origen del victimario.

Características del incidente: se evalúa la severidad de los episodios, tipos de lesiones, frecuencia de los episodios, y las características del último episodio de violencia. Por otra parte, pueden evaluarse indicadores de riego también en las características del grupo familiar y su entorno.

Se tendrán en cuenta también las características del estado de la relación*:* Si la pareja convive o no, si tiene o no hijos o hay embarazo en curso. Otro punto importante tiene que ver con el uso y consumo de sustancias o adicciones a drogas, alcohol, psicofármacos.

Se tendrán en cuenta las *características del victimario*, en donde cuentas cuestiones como si presenta comportamiento psicopático, tipo de

manipulaciones que utiliza para intimidar a la víctima, amenaza de muerte hacia ella o hacia sí mismo, intimidación a toda la familia y si alguna vez cumplió con alguna de las amenazas realizadas. Se lleva a cabo también, una *Evaluación semiología* de grado de conciencia del riesgo, es decir, si se presenta asociada o disociada al relato de la situación, así como, la capacidad de respuesta frente a situaciones de crisis.

El último punto a evaluar son las *fuentes de estrés familiar*, lo que tiene que ver con los estresores que sobrepasan a la posibilidad de afrontamiento por parte del grupo familiar. Ejemplos duelos, desocupación, desarraigo, embarazo no deseado etc.

Entre los recursos con que cuenta el organismo para abordar los casos mencionados y la prevención de los mismos, el SIPROSA cuenta con una Guía Clínica de Diagnóstico y Abordaje en el ámbito sanitario de la violencia hacia la mujer, confeccionada en el año 2010.

En la misma se observan conceptualizaciones y clasificaciones, para proseguir con un protocolo de atención de casos de violencia de género que ingresan a través del sistema de salud.

Se trata de un protocolo de abordaje que cuenta con una primera parte de detección de los casos en donde se intenta llegar a un diagnóstico presuntivo, una segunda parte en donde se realizan las valoraciones sobre las lesiones y de su estado emocional y se informa a la mujer de las exploraciones que se realizan y de su finalidad y, por último, se diseña un Plan de Atención para el caso concreto**.**

El organismo cuenta con equipos interdisciplinarios para el abordaje de los casos de violencia hacia la mujer que incluye médicos, psicólogos, trabajadores sociales, que ofrecen además atención de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados. Se realiza un acompañamiento a un servicio médico si existen lesiones, y si estas son graves y así lo requieren, se derivará de forma urgente a un centro hospitalario de mayor complejidad o al servicio de guardia, dando aviso a la policía de turno ante la situación

Además, los equipos ofrecen visitas de seguimiento y un acompañamiento a la adolescente en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones, de manera empática a través de citas frecuentes, y se promueve la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro o en otros recursos de la zona).

Otro punto importante es el acompañamiento a la mujer adolescente en el afrontamiento de su situación (reconocimiento de la violencia) y en la instalación de la denuncia.

En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos, se recomienda comunicar a la Dirección general del Hospital o bien articular con

los recursos locales para el abordaje en conjunto, que incluye informarle de las medidas legales que existen y los recursos existentes para atender a mujeres que sufren violencia.

En relación a actividades interinstitucionales, SIPROSA participa en la Red de Lucha contra la Violencia de Género de Tucumán, desde donde se suma a todas aquellas actividades de prevención, concientización y promoción de derechos orientadas a combatir la violencia de género, y se articula aquellos casos que así lo requieran con los demás organismos, realizando un trabajo en red que enriquece la atención y agiliza la toma de decisiones en casos urgentes.

Por otra parte, como parte del Plan estratégico de capacitación y prevención, se realizan jornadas de concientización, invitando a las demás instituciones a sumarse y participar de modo intersectorial, entre los que se destacan los encuentros realizados con el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Gobierno y Justicia, el Observatorio y la Secretaría de la Mujer, y Recursos Humanos del Poder Ejecutivo, sobre la base de los avances en la Ley de Emergencia en Violencia de Género.

b) Observatorio de la Mujer

El Observatorio de la Mujer, ubicado en el Hospital Centro de Salud Zenón Santillán en la Provincia de Tucumán, es un espacio intersectorial e interinstitucional que surgió como una experiencia innovadora desde el Ministerio de Desarrollo Social con la creación de la “Comisión Coordinadora de Acciones para la Mujer” formada por representantes de diferentes áreas gubernamentales: Educación, Salud Pública, Políticas Sociales, Justicia, Desarrollo Productivo y Seguridad. De dicha comisión, depende el observatorio; dedicado al análisis, estudio de la realidad social de las mujeres; sus grupos de convivencia, prevención en las áreas más significativas de la condición femenina.

Una de sus misiones consiste en generar conocimiento a fines de contribuir a la formulación de políticas, difusión de información y elaboración de herramientas apropiadas para el seguimiento e implementación de aquellas; con una perspectiva de convergencia disciplinaria, cuyo eje transversal será el enfoque de género.

Presta servicios de prevención, apoyo, asesoramiento y orientación a las mujeres y sus grupos familiares orientándose a convertirse en un espacio interdisciplinario que investiga, diagnostica y previene la violencia contra las mujeres.

Respecto al modo de ingreso de las denuncias de violencia hacia la mujer, destacaron que en general se dan de dos formas:

-Realizadas por terceros que tienen conocimiento sobre la situación de violencia de la que es víctima la adolescente (madre, hermana, abuela, amiga, tía).

-Efectuada por la misma adolescente quien llega acompañada en ocasiones por su madre, que muchas veces la lleva a la fuerza porque la adolescente se resiste a denunciar.

Frente a la recepción de la denuncia, en caso de tratarse de adolescentes, menores de 18 años, se realiza una entrevista para conocer el caso, y se deriva a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia para su intervención, por ser el organismo competente.

Asimismo, se realiza desde el Observatorio una intervención con esa madre que acompaña, para poder ahondar en la realidad familiar de esa menor que sostiene un vínculo de noviazgo violento, con el fin de comprender el origen y poder intervenir a nivel de la estructura familiar. Esta intervención es de gran importancia ya que empoderará a la víctima para encarar el problema que está atravesando y podrá luchar contra apoyándose en su red más cercana que es la familia.

El abordaje integral de las situaciones de violencia es interdisciplinario, entre los diferentes profesionales del servicio, psicólogos, trabajadores sociales, abogados y el soporte médico en caso de ser necesario en numerosos casos del área de traumatología. Esto refleja que toda persona que consulta en el servicio, recibe apoyo, contención, acompañamiento, y se realiza un seguimiento a modo de evaluar los logros y los resultados que se obtienen.

Durante la entrevista realizada a la Coordinadora del Observatorio, nos informó que, durante el año 2016, la cantidad de personas atendidas ascendió a 1393, de las cuales, el 77,82% (1084) consultó por primera vez este servicio, mientras el 22,18% (309) restante fueron personas que ya habían concurrido en años anteriores.

Además, 3989 entrevistas fueron realizadas por el equipo técnico especializado, desde una mirada interdisciplinaria, con enfoque de género y derechos humanos. Por otra parte, respecto al área de sensibilización, 1500 personas participaron de este espacio.

Sin embargo, no cuentan con cifras sobre la cantidad de mujeres adolescentes víctimas de violencia en sus relaciones de noviazgo que llegan al organismo en busca de ayuda, pero se puede inferir que son la minoría debido a la especificidad del organismo que atiende a mujeres mayores de edad. Esta carencia de datos en relación a la situación en la franja etaria adolescente, es la que los condujo a avanzar con una línea de investigación a través de la cual

se realizó el diseño de una estrategia de “Promoción de Vínculos Saludables”. Para ello, se redactó un proyecto en conjunto con la Secretaría de Articulación del Ministerio de Educación de Tucumán, a través del cual se realizan talleres con representantes de diferentes escuelas de la Provincia.

El programa “Por un noviazgo sin violencia”, está dirigido a adolescentes y jóvenes de las Escuelas de Tucumán y comprende a: centros de estudiantes; espacios curriculares de tutorías, docentes, tutores, preceptores, asesores pedagógicos, entre otros.

Se busca trabajar con la comunidad educativa para sensibilizar, concientizar y fortalecer vínculos libres juveniles y consta de 2 instancias:

-La primera consiste en talleres de Formación de formadores, en los cuales se transmiten miradas sobre la violencia en las relaciones y se realiza una promoción de vínculos saludables.

-La segunda consiste en la réplica que harán los formadores con los alumnos de las escuelas. Todo lo anterior constituye un claro ejemplo de una buena práctica institucional.

En este sentido, las integrantes del Observatorio de la Mujer, sostienen la importancia de realizar la prevención de violencia en el noviazgo a partir de la sensibilización, concientización y la visualización de indicadores de riesgo para poder detectar e intervenir tempranamente en las relaciones de noviazgos violentos.

Para avanzar en la fase de implementación, pensamos a los jóvenes como activos protagonistas de sus procesos de reflexión sobre lo que acontece entre ellos y en sus relaciones de noviazgo. En este sentido, los talleres tienen por finalidad inculcar que los jóvenes puedan reconocer los indicadores de riesgo y replicar los mecanismos protectores de autocuidado en el resto del alumnado.

Asimismo, el Observatorio cuenta también con Programas Grupales: Mujeres de Pie, Reciclarte y Emprendiendo Aprendo, todos ellos para el fortalecimiento de las mujeres en recuperación.

En relación al trabajo interinstitucional, además del trabajo articulado que realizan con el Ministerio de Educación, el observatorio articula tareas con los representantes de las comunas rurales de nuestra provincia para la capacitación en prevención y forma parte importante de la Red de Lucha contra la Violencia de Género de nuestra Provincia, siendo sede de los encuentros que ésta organiza.

Tal como ya mencionamos, el Observatorio de la Mujer está ubicado físicamente en un Hospital Público, de esta forma se reconoce que el problema de la violencia hacia la mujer es un problema de salud pública.

En este contexto, es importante el avance alcanzado en relación a los profesionales médicos, ya que, tiempo atrás no se evaluaban las lesiones de una víctima de violencia como tal, sólo se atendía el problema físico y se daba al alta, mientras que en la actualidad, y a partir de la sensibilización y capacitación, junto a la sociabilización del protocolo creado para estos casos, el personal sanitario comenzó a realizar el abordaje desde su especificidad para luego derivarlos al Observatorio para el enfoque y trabajo interdisciplinario.

Por último, cabe resaltar las capacitaciones organizadas por el Observatorio de la Mujer, orientadas a formar al personal de las áreas de prensa y comunicación de las diferentes instituciones en relación a la comunicación y el trato digno en cuestiones de violencia y género lo cual constituye un plus en la lucha contra la violencia.

c) Oficina de Violencia Doméstica de Corte Suprema de Justicia de Tucumán (OVD)

Este organismo forma parte del Poder Judicial de Tucumán. Entre sus objetivos se propone facilitar el acceso a la justicia a las personas afectadas por situaciones de violencia y a terceras, que acudan a denunciar, ofreciéndoles información para su protección integral en un ámbito de confiabilidad y confidencialidad, a través de la atención brindada por un equipo interdisciplinario. Asimismo, coadyuva a la agilización del trámite proporcionando al órgano judicial que fuera a intervenir, la información recabada por el equipo interdisciplinario mediante la elaboración del acta e informe de riesgo y los antecedentes judiciales que denunciado y denunciante tuvieran.

Durante la visita a la Oficina de Violencia Doméstica se tomó contacto para la entrevista con parte del equipo interdisciplinario abogada y trabajadora social, quienes respondieron a los interrogantes planteados brindando información sobre el funcionamiento de dicha oficina.

En relación a la existencia de estadísticas respecto a los casos de violencia a la mujer o la cantidad de denuncias de violencia durante noviazgo adolescente, expresaron que, si bien llegan casos, son la minoría.

Poseen estadísticas que reflejan el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Estos datos comprenden las denuncias y consultas registradas por la Oficina de Violencia Doméstica, Centro Judicial Capital, con un total de 3.354, de las cuales 1.581 fueron por consultas, orientaciones, derivaciones y 1.773

ingresaron a los Equipos Técnicos, siendo el 96,23% mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, estas estadísticas aún no están actualizadas y no cuentan con números respecto a los casos de violencia en noviazgos adolescentes.

Lo que sí resaltan estos datos es que las denuncias son realizadas por mujeres de diferentes posiciones socioeconómicas. Si bien la mayor cantidad proviene de personas con bajos recursos, también han recibido casos de adolescentes de nivel socioeconómico medio alto, conforme el relato de las entrevistadas.

En general la adolescente llega acompañada por su madre quien es mayormente quien realiza la exposición, aunque también hubo casos de adolescentes que se presentaron solas a consultar y/o denunciar.

Además de la denuncia realizada por esas madres, en muchos casos se entrevista también a la adolescente víctima de violencia, ya que la experiencia les muestra que muchas veces las mamás desconocen detalles importantes de la situación vivida por su hija.

En relación a los recursos del organismo para el abordaje de los casos y la prevención, se realiza una entrevista semidirigida, orientada a conocer la situación y poder evaluar de acuerdo a un sistema interno del organismo, el nivel de riesgo en que se encuentra la mujer adolescente que se clasifica como riesgo alto/altísimo - bajo - medio/moderado- sin riesgo. Por esto, es que el primer paso de la intervención es el que denominan "Evaluación de Riesgo", y es a partir de ahí que se definirán las medidas a seguir y el tiempo con que se cuenta para ello.

El eje de la intervención de este organismo gira en torno a un proceso de:

ESCUCHA – EVALUACIÓN – DERIVACIÓN.

Luego de la mencionada evaluación realizada por el equipo interdisciplinario conformado por psicólogo, trabajador social y abogado, se define la medida judicial correspondiente en cada caso y se da curso a la misma, mientras se realiza el peritaje físico si fuera necesario y la contención psicológica que la víctima necesita en relación a la realidad que está viviendo.

Respecto a las actividades interinstitucionales, la OVD realiza talleres y jornadas de reflexión acerca de las implicancias y consecuencias de la Violencia Doméstica, coordinado con instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia para la prevención e intervención articulada en casos de Violencia Doméstica.

Además, coordina acciones con las demás instituciones que trabajan en la problemática de violencia doméstica para obtener la asistencia psicosocial y/o legal a la víctima y/o a su grupo familiar.

En caso de que las víctimas de violencia atendidas requieran iniciar un tratamiento psicológico, se coordina con organismos de salud (hospitales, CAPS, etc.) para que le provean a la víctima de este servicio, ya que la cantidad de personal y la infraestructura de la oficina, no permiten brindar el servicio de tratamiento psicológico.

Las entrevistadas señalaron que, en numerosas ocasiones, para otorgarle mayor celeridad a las denuncias, las mismas son ingresadas como medidas urgentes de depósito de persona, restricción de acercamiento o exclusión del hogar.

Las especialistas, subrayan como aspecto positivo, el sistema de Evaluación de riesgo, lo que les permitirá priorizar los casos más graves o aquellos que implican riesgos para la víctima, frente a la gran cantidad de casos que se reciben. Además, resaltaron el trabajo en red que realizan con Siprosa, Municipalidad y Observatorio de la Mujer entre otros organismos.

d) Defensoría del Pueblo de Tucumán

La Defensoría del Pueblo de Tucumán es un organismo estatal que tiene entre sus objetivos, responder a las problemáticas sociales de la Provincia relacionadas a la discriminación y violencia de género y demás tipos de violencias sociales que aparecen como temáticas urgentes y esenciales de abordar desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Respecto a estadísticas, la Defensoría no cuenta con números a cerca de las mujeres que concurren a denunciar o realizar consultas sobre violencia a la mujer, pero sí es de resaltar el hecho que en el último tiempo las consultas por violencia en relaciones de noviazgo adolescentes han aumentado fuertemente luego de las campañas de concientización realizadas desde el organismo.

En relación al modo en que se presentan las consultas habitualmente, estas llegan de diversas maneras: adolescentes que se presentan solas, con su madre o padre, o bien realizan consultas telefónicas.

Sobre los recursos con que cuenta el organismo, este recibe múltiples consultas por situaciones de violencia de género tanto de mujeres adultas como de adolescentes, ante lo cual se realiza asesoramiento, contención y derivación asistida.

La línea de acción que se aplica en dichos casos consiste en implementar el "Protocolo de Atención y Derivación para casos de Violencia de Género", elaborado interdisciplinariamente el área de Derechos Humanos, a través del cual se entrevista a la víctima en profundidad, brindándole la contención necesaria, luego de lo cual se tomará contacto con la institución más competente para abordar la problemática que atraviesa la víctima,

realizando así una derivación asistida, que intenta preservar a la mujer, apoyarla en cada momento del proceso de denuncia trabajando en red con los demás organismos del estado; OVD, Observatorio de la Mujer, Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otros.

En respuesta a la misión de la PREVENCION, una de las actividades organizadas por la Defensoría un taller planteado desde un abordaje preventivo de esta problemática, por lo que se dirigió a la población adolescente considerando que transita una etapa de desarrollo y construcción de la identidad.

Desde la perspectiva inclusiva con la que esta Defensoría encara la tarea diaria, se invitó a 60 Instituciones educativas privadas y públicas tanto de San Miguel de Tucumán como del interior, contando con la presencia tanto de alumnos como de docentes, preceptores, etc.

En la jornada realizada se visualizaron diversas problemáticas relacionadas con la violencia en general y de género en particular. Los asistentes expresaron su necesidad de contar con espacios de reflexión y de participación activa. Se percibió que tanto alumnos como docentes son conscientes de la problemática de género y de la gravedad que alcanza en la actualidad.

Desde la institución concluyeron en que este trabajo sirvió como disparador para el inicio de un proceso de reflexión y desnaturalización de conductas violentas y discriminatorias que abrió asimismo las puertas para continuar trabajando en la prevención y promoción de los derechos humanos de todos y todas.

Respondiendo a la necesidad de un abordaje interdisciplinario, el organismo cuenta con el área de Derechos Humanos integrada por tres abogados y una psicóloga, quienes en forma conjunta realizan las entrevistas. En este punto cabe resaltar la necesidad de incluir en el equipo algún profesional del área del trabajo social, para que contribuya con su perspectiva y enriquezca la intervención.

Cabe aclarar que la Defensoría, por sus competencias, se ve inhabilitaba para intervenir en estos casos, de ahí la derivación asistida hacia otros organismos de la red.

Este organismo realiza tareas de sensibilización en espacios públicos, compartida con otros organismos, y capacitación permanente del personal en la temática. Además, forma parte de la Red de Lucha contra la Violencia de género, desde donde articula acciones y proyectos compartidos.

e) Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

Este organismo pertenece al Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán. Su misión consiste en participar en la definición e implementación de políticas de promoción y fortalecimiento a la familia para que cumpla su rol y en la protección psicofísica, contención y formación de niños y adolescentes en cumplimiento de la normativa legal vigente.

La entrevista efectuada a personal de este organismo, estuvo a cargo de una psicóloga del *Departamento de Prevención y Protección contra la violencia familiar y el maltrato infantil* de la mencionada Dirección.

En la oportunidad, se nos informó en relación a porcentajes o cantidad de casos, que, si bien no existen cifras exactas, el porcentaje de casos de violencia en el noviazgo, podría aproximarse al 25 % del total en relación a todos los casos de violencia que se trabajan en dicho departamento. Además, resaltan que en el último tiempo no han notado un incremento en la cantidad de denuncias de este tipo que ingresan a través de este organismo.

Por otra parte, respecto a la cuestión del modo de ingreso de este tipo de denuncia, la entrevistada resalta que por lo general existen varias vías. En primer lugar, a través de la Línea telefónica gratuita 102 de ayuda al niño y en segundo lugar, por la oficina de admisión de casos.

Las denuncias llegan la mayoría de las veces a través de las madres o familiares que se acercan al departamento a solicitar ayuda para su hija adolescente, y por último, aquellos casos que llegan derivados desde otro organismo del estado (por ejemplo lo que llegan por oficio del juez, derivados de OVD, del Observatorio de la Mujer, etc.) ya que es este, por su especificidad, el encargado de trabajar la problemática de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia.

El primer paso del proceso de intervención comienza con un diagnóstico situacional, a través del cual se indaga si se trata de un caso de violencia de género en el cual tanto el agresor como la víctima son adolescentes o bien entre una adolescente y un hombre mayor de edad. En base a ese análisis, se diseñará un plan de intervención que será único y exclusivo para cada caso particular debido a las particularidades de cada situación. Tanto el diagnóstico como la intervención se llevan a cabo desde la lógica la interdisciplinariedad, por lo que se trata de visión “Psicosocial” del problema.

Se resalta con particular énfasis la necesidad primordial, en cualquier caso, incluyendo los de violencia en el noviazgo, de resguardar la integridad de la adolescente víctima y brindarle la contención y apoyo psicosocial que necesita, así como, a su entorno para poder ayudar en la recomposición de

esta situación, por lo que es habitual brindar entrevistas de orientación psicológica a familiares de las víctimas.

El circuito en general termina con una derivación interinstitucional, al sector de salud para el correspondiente tratamiento psicológico.

Este organismo realiza abordajes en red, intentando responder a todas las derivaciones que por su competencia le corresponde y derivando al ente de salud (SIPROSA) para los tratamientos que ellos no pueden brindar.

Las entrevistadas subrayan la importancia de adaptar la infraestructura con la que cuentan, las necesidades que la consulta permanente demanda, y específicamente la problemática respecto a adolescentes que requiere un trabajo no solo con la víctima, sino también con su núcleo familiar, una infraestructura que les permite abordar más casos de violencia y más equipos interdisciplinarios para realizar las intervenciones.

También se observan en la institución carencias respecto al trabajo en el área de prevención, que necesitan ser subsanadas para completar el círculo de abordaje al problema de la violencia de género en adolescentes.

CONCLUSIONES

La violencia en las relaciones de pareja vulnera los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de las personas.

Este flagelo está presente en todas las clases sociales, edades, niveles educativos, etnias o razas, culturas y religiones y a lo largo del ciclo de la vida, toma diferentes expresiones, específicamente durante la adolescencia y juventud, la violencia puede manifestarse en las relaciones de noviazgo.

Es de destacar que el Estado constitucional de Derecho establece como pilar las normas conforme los estándares internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Ya mencionamos que las normas son la base de nuestra sociedad democrática, pero hay que dotarlas de contenido a través de las prácticas institucionales de los organismos encargados de la promoción y protección de derechos.

Por todo lo expuesto, en los últimos tiempos los organismos comenzaron a realizar la adecuación administrativa y de otra índole a los estándares legislativos y de derechos humanos a partir de comprender la obligación estatal y de reconocer que la violencia en las relaciones de noviazgo es un problema sociocultural y de salud pública, sumada la necesidad de estudiarla y, elaborar luego, estrategias destinadas a la búsqueda de soluciones.

En este sentido, es necesario asumir que la violencia es un fenómeno complejo que hay que combatir de forma integral, desde los aspectos psicológicos, sociales y ambientales y, por tanto, es una cuestión que debe abordarse en varios niveles y en múltiples sectores de la sociedad simultáneamente.

A lo largo del presente trabajo describimos, caracterizamos y analizamos la problemática de la violencia hacia la mujer. Asimismo, especificamos los rasgos y consecuencias del problema durante relaciones de noviazgos adolescente. Además, a través de la técnica de la entrevista semiestructurada se ha rastreado la existencia o no de estadísticas sobre el problema y los recursos de algunos organismos estatales para abordarlo.

En nuestro país y específicamente en Tucumán, la violencia en los noviazgos es una realidad muy extendida y se manifiesta de distintas formas, algunas son más evidentes que otras.

Cabe aclarar que, según lo analizado, la falta de estadísticas concretas, uniformes y actualizadas sobre la violencia en los noviazgos adolescentes, es un problema que deberá superarse ya que esto no suma a la hora de diseñar estrategias que apunten a la protección de las víctimas adolescentes y sirvan

para borrar las grietas entre las propuestas institucionales y las necesidades reales de niñas y adolescentes en este caso.

Entendemos que las políticas públicas deben contemplar en forma enfática la prevención de la violencia y un ámbito de desarrollo posible es el sistema educativo. La escuela es el ámbito por excelencia para la promoción de pautas culturales de comportamiento, respeto e igualdad y tolerancia. Será fundamental el fortalecimiento del trabajo de prevención desde el ámbito educativo, que permita formar ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos para poder defenderlos, y respetuosos de la integridad de todo ser humano con quien establezca vínculos de cualquier tipo, y de pareja en especial, como así también la transmisión de conceptos tales como: género, violencia, equidad, pareja, relaciones simétricas y la socialización de los lugares donde concurrir para consultar o denunciar estas situaciones. Será además imprescindible brindar la orientación y contención familiar, tanto para las adolescentes víctimas como para los victimarios.

A modo de síntesis de las instituciones entrevistadas podemos remarcar algunos aspectos a profundizar como ser respecto del Programa Provincial de Prevención y Asistencia a la Violencia, del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA) que no cuenta con datos estadísticos concretos a cerca de la cantidad de casos de violencia dada en el contexto de relaciones de noviazgo adolescente. Esto denota una falencia institucional que necesitará ser trabajada en pro de obtener mejores resultados al momento de planear estrategias de prevención para este grupo etario.

Es muy importante, por otra parte, el trabajo de detección y diagnóstico del problema realizado a través del protocolo con que cuenta este programa, que conducirá luego a una valoración correcta de la situación y por tanto un plan de atención acorde a cada caso particular, atendiendo a las necesidades de la víctima y de su familia, apoyándose en las redes con que cuenta la adolescente y ofreciendo soluciones en aquellos aspectos donde se ve vulnerable.

En el caso del Observatorio de la Mujer**,** subrayamos como buena práctica institucional el programa “Noviazgos sin violencia”, arriba descripto.

En este mismo organismo, un aspecto que sería positivo mejorar es aumentar la cantidad de personal para la atención de las múltiples demandas del servicio y la infraestructura para poder brindarles una atención personalizada y privada a cada víctima.

Además, en el caso de esta institución es necesario resaltar en forma positiva la intervención que se realiza con esa madre que acompaña a su hija a instalar la denuncia de violencia en el noviazgo, para poder indagar las características de la familia y las posibilidades de colaborar en la recuperación

de esta adolescente desde adentro de la estructura familiar, y si no las hubiera, otorgarle las herramientas necesarias para esto. Otro punto positivo es el trabajo de prevención y concientización que se lleva a cabo, ya que es la base del proceso que permitirá que cada vez más niños, niñas y adolescentes comprendan su derecho a una vida sin violencia y combatan así algunas naturalizaciones de conductas aprendidas muchas veces en el ámbito familiar. Por último, es bueno resaltar el trabajo en red que se realiza desde el observatorio para la derivación de aquellos casos que por su especificidad no son atendidos en el organismo.

Tal como mencionamos durante el desarrollo de las entrevistas, si bien no todas las instituciones tienen la misma función, la Red de Lucha contra la Violencia de Género, opera como el espacio más adecuado para la socialización de este tipo de prácticas de prevención y promoción de derechos, como así también para la puesta en marcha de un mecanismo efectivo de derivación asistida.

Es necesario un proceso de revisión crítico en profundidad de muchas de nuestras pautas socioculturales y de convivencia en las que apoyamos el significado de ser hombre o mujer, nuestras concepciones sobre la violencia y los modelos pacíficos de resolución de conflictos y, en definitiva, el diseño de la sociedad futura.

El análisis de las entrevistas demuestra además que, el fenómeno de la violencia en las relaciones de noviazgo trasciende a la conducta individual para convertirse en un proceso interpersonal. Por ello, para diseñar intervenciones preventivas será primordial comprender el entorno de la violencia teniendo en cuenta el contexto específico en la que se produce y las consecuencias que tiene, el ámbito familiar, las posibilidades de contención, etc.

Esta idea se desprende del trabajo realizado por todas las instituciones, sobre todo al evaluar el modo en que consultan las adolescentes, si lo hacen en persona, solas o acompañadas, donde resalta la necesidad de esas víctimas de obtener apoyo familiar, y el trabajo que con ese grupo realiza la mayoría de los organismos, apoyados en la lógica del nuevo paradigma de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tendiente a fortalecer el rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Concretamente, en relación a los recursos institucionales de los organismos entrevistados, todos cuentan con un área encargada de recibir y abordar el problema en cuestión de forma interdisciplinaria, pero en distintos niveles. El SIPROSA y la OVD cuentan con un protocolo formal y estructurado para la atención y abordaje de los casos en diferentes niveles, mientras que la

Defensoría del Pueblo trabaja con un protocolo de atención, contención y derivación de estos casos.

Por otro lado, el Observatorio de la Mujer y Dirección de niños, niñas y adolescentes, realizan una evaluación individualizada y personalizada de cada caso para posteriormente diseñar el plan de acción más adecuado.

En el caso de la Defensoría del Pueblo de Tucumán es de resaltar el valor de la creación del Protocolo ya que a través de este se pudo capacitar a todo el personal de la institución en la problemática y brindarles herramientas para el abordaje de casos de violencia de género, además de ordenar el proceso de atención.

Otro elemento a ponderar, es la necesidad de la adecuación e inversión en la infraestructura de los todos los organismos. Esta afirmación se sustenta en la creciente demanda de atención de casos de violencia de género, donde no se diferencia edad, es decir, que todos los organismos que reciban una consulta o denuncia de este tipo deberán tomar intervención, brindar su espacio, poner en marcha un proceso, afectar equipos interdisciplinarios, todo esto en favor de la protección integral de esa niña o adolescente que consulta.

Consideramos que la Red de Lucha contra la Violencia de la Mujer de Tucumán, debe operar como la catapulta que nuclea a las instituciones y fortalece los lazos interinstitucionales, así como, la noción de corresponsabilidad sin superponer funciones ni competencias.

La Red tiene el potencial para fortalecer el marco político-institucional que aborde el problema de la violencia contra las mujeres en Tucumán, por medio de la profundización del conocimiento acerca de la problemática, la respuesta institucional, el mejoramiento de la calidad, la pertinencia de los servicios de atención integral y el fortalecimiento de procesos de sensibilización y educación. Por esto, es importante destacar la necesidad de la red, de incorporar al Ministerio de Educación de la Provincia en la mesa que constituye, para enrriquecer el trabajo con los aporte y la colaboración de dicha área.

Por otra parte, el abordaje interdisciplinario que desde alli se realice servirá también al objetivo de evitar la revictimización que se genera en la víctima de violencia al tener que repetir y revivenciar una y otra vez la escena que la condujo a realizar la denuncia.

Sostenemos que, el trabajo interdisciplinario opera como uno de los pilares más fuertes en todas las instituciones entrevistadas las cuales cuentan con abogados, psicólogos y trabajadores sociales quienes realizan el análisis e intervención en cada caso. Cabe aclarar que Defensoría del Pueblo es el único

organismo que no cuenta con Trabajador Social, figura importante en todo equipo interdisciplinario para el abordaje de cuestiones sociales.

En definitiva, la atención y protección integral de niñas y adolescentes respecto a la violencia está contemplada en la ley, sin embargo, queda un camino por recorrer para optimizar el funcionamiento de algunos organismos estatales en relación a esta problemática que, si bien no es nueva, ha bajado el nivel etario de sus víctimas.

Concluimos que la primera etapa para analizar y modificar temáticas estructurales es, visibilizarlas y conceptualizarlas, en tanto, que el próximo paso será cambiar las prácticas cotidianas, y para ello, la familia, los agentes estatales, los funcionarios, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y demás actores de la ciudadanía deben actuar conforme una nueva visión de las cuestiones de género y violencia en pro de eliminar estereotipos y garantizar los derechos humanos.

La importancia de los espacios de intervención dentro del ámbito educativo radica en que los jóvenes y adolescentes capacitados potenciarán sus capacidades y habilidades para la resolución de los problemas, lo que influirá en el desarrollo de una autoestima adecuada y su relación con los otros así como, una conciencia del respeto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRIOS, M. y NUÑEZ, L., *"Concepciones y prácticas entre género en la relación de Noviazgo Adolescente*" en Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias de Educación con énfasis en Orientación Familiar. San José, Costa Rica. Universidad de Costa Rica, 1997.

- BERKOWITZ, L. *"Agresión, Causas, Consecuencias y Control".* Editorial Descleee de Brouwer, 1996.

- DE BARBIERI, T*., "Sobre la categoría de género. Una introducción teórica-metodológica"* en ISIS Internacional N° 17, Santiago de Chile, 1992.

- FREUD, S., "Las metamorfosis de la pubertad", en *Tres ensayos de teoría sexual*, en Obras completas, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1905.

- GAMBA, S., *Diccionario de estudios de Género y Feminismos*, Biblos, Buenos Aires, Argentina, 2007.

- GRINDER, R. E. , *Adolescencia,* Editorial Limusa, México, 1990.

- GUTIERREZ, M., "*Análisis sobre el tratamiento de la violencia de género desde la política sociosanitaria en México Distrito Federal y Ciudad Autónoma de Buenos Aires", 2015.*

- GUTIERREZ, M., *"Violencia de género, un desafío vigente. Políticas, estrategias y dispositivos de atención en municipios seleccionados del área metropolitana de la ciudad de Buenos Aires"*. Fac. Cs. Sociales, UBA, 2014.

- HERRERA, M., KEMELMAJER, A., LAMM, E y FERNANDEZ, S., *"El principio de autonomía progresiva en el Código Civil y Comercial. Algunas reglas para su aplicación"* Buenos Aires, Argentina, 2015.

- IBAÑEZ G., T. (coord), *"Introducción a la Psicología Social"*, Editorial UOC (2004)

- MARSHALL, C. y ROSSMAN, G.B. "*Designing qualitative research".* 3ra edición, Sage Publication, copyrighted material, London, 1999.

- MONEY, J., *"Desarrollo de la Sexualidad Humana",* Ediciones Morata, Madrid, España, 1985.

- NINO, C.S, *"Un País al Margen de la Ley",* Editorial Ariel, Argentina, 2005.

- PICK DE WEISS, S. *"Yo adolescente*", Editorial Ariel, México, 2001**.**

- ROSSEAU, JJ,*" Emilio o de la educación"* (en papel, castellano), Alianza Editorial, 2011.

- STOLLER, R. J. Sex and Gender*. "The Development of Masculinity and Feminity".* London Karnak Books, 1968.

- VASILACHIS DE GIALDINO, I., (coord.) *"Estrategias de Investigación Cualitativa"*, Gesisa Editorial, Barcelona, España, 2006.

- WALKER, L.E.A, *"El Síndrome de la Mujer Maltratada"* Biblioteca de Psicología. Editorial Desclée De Brouwer ,2012.

- WALKER, L.E.A *"The Battered Women".* (Las Mujeres Agredidas) Harper and Row Publishers, Inc. Nueva York, 1979.

- Yuni, J. y Urbano, C., "Recursos Metodológicos para la preparación de Proyectos de Investigación y la Formulación de Objetivos"*,* en *Técnicas para investigar 1*, Editorial Brujas, Córdoba, Argentina, 2014.

- Yuni, J. y Urbano, C,. "Recursos Metodológicos para la preparación de Proyectos de Investigación y la Técnica de Entrevista*"*, en *Técnicas para investigar 2*, Editorial Brujas, Córdoba, Argentina, 2014.

BIBLIOGRAFÍA EN FORMATO DIGITAL

- BLANCO, M., Diario CLARIN. "La violencia en los noviazgos, un problema en aumento" 16 de enero de 2014, (en línea) http://www.clarin.com/genero/feim-violencia_de_genero-violencia_domestica-genero-violencia-noviazgo_0_r1muQAYDQx.html Consultado 13 de Enero de 2017.

- CARABAJAL, M., Diario Página/12. "La larga lista de chicas descartables" 17 de marzo de 2015, (en línea) https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-268287-2015-03-17.html Consultado 15 de Octubre de 2016.

- Defensor del Pueblo de Córdoba, “Construyendo igualdad de género” (enlínea) http://www.defensorcordoba.org.ar/archivos/publicaciones/2016-9-27-14.37.7.402_GaleriaArchivo.pdf Consultado 10 de marzo de 2017

- Diario POPULAR (digital), "Violencia de género: 10% de los casos son en noviazgos" 13 de febrero de 2015, (en línea) https://www.diariopopular.com.ar/policiales/violencia-genero-10-los-casos-son-noviazgos-n216811- Consultado 20 de Enero 2017.

- Entrevista a Lic. Susana Gamba, (en línea): http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1395/ Consultado 14 de noviembre de 2016.

- GONZALEZ LOZANO, M.P., “Violencia en las relaciones de noviazgo entre jóvenes y adolescentes de la comunidad de Madrid”. (memoria para optar al grado de Doctor, bajo la dirección de los doctores José Luís Graña Gómez Marina Julia Muñoz Rivas Madrid), 2009(en línea) http://eprints.ucm.es/8435/1/T30765.pdf Consultado 15 de marzo de 2017.

- HERNANDEZ, M.L, “Violencia contra las mujeres y violencia de género, Hablamos de lo mismo? (en línea) https://gradoceroprensa.wordpress.com/2016/10/02/violencia-contra-las-mujeres-y-violencia-de-genero-hablamos-de-lo-mismo/ Consultando 04 de marzo de 2017.

- JARAMILLO, A. Diario LA GACETA, "#NiUnaMenos: reclaman la creación urgente de un refugio para las víctimas en Tucumán" 19 de Octubre de 2016. (en línea),http://www.lagaceta.com.ar/nota/703978/sociedad/niunamenos-reclaman-creacion-urgente-refugio-para-victimas-tucuman.html, Consultado 13 de Enero de 2017.

- Observatorio Nacional de Violencia Contra las Mujeres, (en línea): http://www.cnm.gov.ar/ovcm/ Consultado 12 de enero de 2017.

- Organización Mundial de la Salud “Salud del Adolescente”(en línea) http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/es/ consultado 20 de abril de 2017.

- Organización Mundial de la Salud “Desarrollo en la adolescencia” (en línea)http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/d

ev/es/ consultado 15 de marzo de 2017.

- Organización Mundial de la Salud,(en línea) http://www.who.int/es/ Consultado 18 de noviembre 2016.

- Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres "Educación no sexista, hacia una real transformación" (en línea) http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2016/10/36621_RED-2016-WEB.pdf consultado 03 de mayo de 2017

- Red Contra la Violencia Hacia La Mujer de la Provincia de Tucumán, "Protocolo Básico de Actuación ante Casos de Violencia Contra la Mujer", 2008, (en línea) http://asociacionatenea.blogspot.com.ar/2008/04/protocolo-base-de-actuacin-ante-casos.html consultado 10 de marzo de 2017.

- Unicef: "La adolescencia, una época de oportunidades" https://www.unicef.org/devpro/files/SOWC_2011_Main_Report_SP_02092011.pdf

- VALDIVIA P., Maruzzella P. y GONZALEZ BRAVO, L.,A. *".Violencia en el noviazgo y pololeo: una actualización proyectada hacia la adolescencia"*. Revista de Psicología (en línea) http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0254-92472014000200006&lng=es&nrm=is&tlng=es .vol.32, n.2, ISSN 0254-9247. 2014. Consultado 15 de mayo de 2017.

LEYES Y DECRETOS ARGENTINOS

- Argentina. Ley N° 24632 de 13 de marzo de 1996, Convención de Belem do Para, Violencia Contra la Mujer, Su erradicación. Boletín Oficial: 9 de abril de 1996, Número 28370.

- Argentina. Ley N° 23179 de 08 de mayo de 1985, Eliminación de Discriminación contra la mujer. Boletín Oficial: 3 de junio de 1985, Número: 25690-

- Argentina. Ley N° 25852 de 04 de diciembre de 2003, Codigo Procesal Penal de la Nación, Modificación. Boletín Oficial: 8 de enero de 2004, Número 30313.

- Argentina. Decreto Reglamentario 1011/2010. Ley N° 26485 de 11 de marzo de 2009, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Boletín Oficial: 20 de julio de 2010. Número:

- Argentina. Ley N° 24417 de 07 de diciembre de 1994, Protección contra la violencia familiar, Régimen. Boletín oficial: 03 de enero de 1995, Número: 28052

- Argentina. Tucumán Ley N° 6346 de Violencia Familiar, doméstica y/o abuso sexual. 25 de marzo de 1992.

- Argentina. Tucumán Ley N° 7264 de Violencia Familiar de la provincia de Tucumán. 28 de enero de 2003

- Argentina, Tucumán. Ley N° 8336, del 20 de agosto de 2010. Dispone la adhesión de la provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 26485 "PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". Boletín Oficial: 23 de septiembre de 2010. Número: 27374.

- Argentina, Tucumán. Ley N° 8293 de 21 de mayo de 2010. Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, Garantiza el pleno goce de los derechos consagradosen la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Nacional N° 26061. Boletín Oficial: 07 de junio de 2010. Número: 27299.

TRATADOS, CONVENCIONES Y LEYES INTERNACIONALES

- Organización de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño" (1989)

- Organización de las Naciones Unidas."Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", (1979)

- **"**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer" Convención de Belem do Para (1996).